



GACETA DE LA REPÚBLICA

DIARIO OFICIAL

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN Y VENTA DE EJEMPLARES:

RUIZ DE LIHORY, 1

TELÉFONO NÚM. 19.993

Año CCLXXVI.—Tomo IV

Valencia, Miércoles 6 Octubre 1937

Núm. 279.—Página 65

SUMARIO

MINISTERIO DE JUSTICIA

Ordenes relativas a nombramientos, traslados, anulaciones de nombramientos, excedencias, licencias, renunciaciones, etc., de los funcionarios de la Administración de Justicia comprendidos en las disposiciones que se insertan.—Página 66

Otra creando en la Audiencia de Alicante un Tribunal presidido por el Presidente de aquella, denominado Tribunal Popular número 1, y creando en dicha población un Jurado de Urgencia.—Página 69

Otra relativa a los requisitos necesarios para la prosecución de los juicios contenciosos que se encuentren en suspenso, en cumplimiento de lo dispuesto por Decreto de 6 de Agosto último.—Página 69

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Orden resolviendo cause baja en el Comisariado el Subcomisario general del Ejército de Tierra don Angel González Gil-Roldán, y nombrando para sustituirle, en la citada categoría y destino, a don Miguel González Inesal.—Página 69

Otra concediendo el ascenso a las categorías que se indican a los Comisarios Delegados del Ejército de Tierra que se relacionan, los que pasarán a desempeñar las funciones de su cargo cerca de los jefes de Unidades que se expresan.—Página 69

Otra nombrando Comisarios Delegados del Ejército de Tierra, con las categorías que se les señala, al personal comprendido en la relación que se inserta, los que ejercerán las funcio-

nes de su cargo cerca de los Jefes de las Unidades que a cada uno se le asigna.—Página 70

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Orden separando definitivamente del servicio al Jefe de Administración de segunda clase, del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, don José Hernández Fernández.—Página 70

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden rectificando la de 25 de Septiembre último separando definitivamente del Cuerpo Auxiliar de Administración civil a doña María del Pilar Jaquotot García, que causará baja en el escalafón correspondiente de este departamento.—Página 70

Otra disponiendo quede sin efecto la baja del personal perteneciente a la Guardia Nacional Republicana comprendido en la relación que se inserta, al que se le reintegrará al servicio activo con el destino que tenía y plenitud de los derechos retrotraídos al momento de su cese.—Página 70

Otras aprobando las relaciones que se insertan del personal que prestaba servicio en los antiguos Cuerpos de Seguridad y Asalto y Guardia Nacional Republicana, el que causará alta en sus empleos en el nuevo Cuerpo de Seguridad y baja en las armas de procedencia.—Páginas 70

Otra dejando sin efecto la de 23 de Agosto último y disponiendo el ingreso al servicio activo, con pleno reconocimiento de sus derechos, del Comisario del Cuerpo de Investigación y Vigilancia don Gabriel Luis Aparicio García.—Página 74

Otra jubilando con carácter forzoso a los funcionarios del Cuerpo de Investigación y Vigilancia que se citan.—Página 74

Otra declarando cesantes, con separación definitiva del escalafón a que pertenecen, a los funcionarios del Cuerpo de Investigación y Vigilancia que se mencionan.—Página 74

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

Orden aprobando, con las modificaciones que se señalan, el proyecto de construcción del edificio escolar que se menciona, con la subvención que se determina.—Página 75

Otra aclarando para su debida aplicación la de 20 de Septiembre último, en lo que se refiere a los familiares de los funcionarios que se crean con derecho a percibir sus haberes, en las condiciones que se establecen.—Página 75

Otra disponiendo se encargue del despacho y firma de los asuntos de la Subsecretaría de Sanidad el Inspector general de Nosocomios doctor don Carlos Díez Fernández.—Página 75

Otra disponiendo que la Sección de Defensa Sanitaria de Puertos y Fronteras se denomine en lo sucesivo Sección de Coordinación de la Defensa Sanitaria, teniendo a su cargo los Centros de Sanidad Exterior en puertos y fronteras y la unificación de cuantas tareas sanitarias se realicen en la España leal, etc.—Página 75

Otra disponiendo que, a partir de esta fecha, dedique todas sus actividades el Instituto Nacional de Sanidad a la preparación de sueros y vacunas y otros productos biológicos para el diagnóstico, tratamiento y prevención de las enfermedades infecciosas, etcétera.—Página 75

Otra dictando las condiciones necesarias y fijando el plazo para cuantas personas del sexo femenino deseen ser Instructoras sanitarias, en las condiciones que se establecen.—Página 76

Otra disponiendo se proceda con la mayor diligencia a acoger como alumnos del Colegio Nacional de Ciegos a los de guerra que reúnan las condiciones que se fijan.—Página 76

Otra separando del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos al que lo es, don Alfonso García Rives, por abandono de destino.—Página 77

Otra disponiendo quede sin efecto el ascenso otorgado por la de 26 de Agosto último del Topógrafo Ayudante primero de Geografía y Catastro don José María Lasa Sarasola y ascendiendo en su lugar a don Daniel Blas Domínguez.—Página 77

Otra nombrando, en ascenso de escala. Topógrafos Ayudantes primeros de Geografía y Catastro a los señores que se cita y concediendo la vuelta al servicio activo al Oficial segundo de Administración don Francisco Rodero Giménez.—Página 77

Otra disponiendo cause baja definitiva en el escalafón del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, con pérdida de todos los derechos adquiridos, don Juan Bonelli Rubio.—Página 77

Otra nombrando Delegado de la Inspección general de Industrias Químico-farmacéuticas, en la provincia

de Valencia, a don Luis Montero Espinosa.—Página 77

Otra promoviendo, con carácter interino y efectividad que se les señala, a los funcionarios de Sanidad que se cita.—Página 78

ADMINISTRACION CENTRAL

HACIENDA Y ECONOMÍA.—CENTRO OFICIAL DE CONTRATACIÓN DE MONEDA.—Cotización de divisas extranjeras correspondiente al día de ayer.—Página 78

ANEXO ÚNICO.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: A propuesta del Fiscal general de la República y de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 15 de Agosto de 1936, convertido en Ley por la de 19 de Diciembre del propio año,

Este Ministerio acuerda nombrar Fiscal territorial, con el haber anual de 18.000 pesetas y con carácter interino, a don José Valenzuela Moreno, Abogado fiscal de término, adscrito a la Audiencia de Madrid y que pasará a desempeñar el cargo de Abogado fiscal del Tribunal Supremo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 4 de Octubre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Fiscal general de la República, de acuerdo con lo informado por el Consejo Fiscal y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 15 de Agosto de 1936, convertido en Ley por la de 19 de Diciembre del propio año,

Este Ministerio acuerda nombrar Fiscal territorial, con el haber anual de 18.000 pesetas y con carácter interino, a don Manuel Sancho y Sancho, Fiscal provincial de ascenso, adscrito a la Fiscalía general de la República y que pasará a desempeñar el cargo de Abogado fiscal del Tribunal Supremo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 4 de Octubre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Fernando V. de la Ma-

lla Zamora, solicitando que, con arreglo a la Orden de este Ministerio fecha 6 de Julio último, se le conceda el ingreso en el Secretariado judicial, por ser el número 113 de los aspirantes aprobados en las últimas oposiciones y el número 1 de los pendientes de destino, y acreditar en forma su lealtad al régimen legalmente constituido,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 8 de Mayo del corriente año, en relación con la citada Orden de 6 de Julio siguiente, ha dispuesto nombrar Secretario judicial de entrada al citado don Fernando V. de la Malla Zamora, con el haber anual de 9.000 pesetas, fijado para los de su clase en las plantillas aprobadas por Decreto de 4 de Enero último, adscribiéndole para la prestación de sus servicios al Juzgado de Primera Instancia de Liria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 4 de Octubre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Manuel Panero Valdehita, solicitando que, con arreglo a la Orden de este Ministerio fecha 6 de Julio último, se le conceda el ingreso en el Secretariado judicial, por ser el número 112 de los aspirantes aprobados en las últimas oposiciones y el primero de los pendientes de destino, y acreditar en forma su lealtad al régimen legalmente constituido,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 8 de Mayo del corriente año, en relación con la citada Orden de 6 de Julio siguiente, ha dispuesto nombrar Secretario judicial de entrada al citado don Manuel Panero Valdehita, con el haber anual de 9.000 pesetas, fijado para los de su clase en las plantillas aprobadas por Decreto de 4 de Enero próximo pasado, adscribiéndole, para la prestación de sus

servicios, al Juzgado de Primera Instancia de Cifuentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 4 de Octubre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Honorio Villena Villena, solicitando se le conceda el ingreso en el Secretariado judicial, con arreglo a la Orden de este departamento fecha 6 de Julio último, por figurar con el número 119 en la relación de aspirantes aprobados en las últimas oposiciones y acreditar en forma su lealtad al régimen legalmente constituido,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 8 de Mayo del corriente año, en relación con la citada Orden de 6 de Julio siguiente, y por no existir solicitante con número anterior, ha resuelto nombrar Secretario judicial de entrada al citado don Honorio Villena Villena, con el haber anual de 9.000 pesetas, fijado para los de su clase en las plantillas aprobadas por el Decreto de 4 de Enero próximo pasado, adscribiéndole, para la prestación de sus servicios, al Juzgado de Primera Instancia de Casas Ibáñez, donde actualmente y con carácter interino se halla destinado; todo ello sin perjuicio del derecho que en su día pudieran alegar y serles reconocido, en su caso, los aspirantes que le preceden en la citada relación, a efectos de escalafón, según establece la ya invocada Orden de 6 de Julio del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 4 de Octubre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Luis León Pascual y Gadea, solicitando se le conceda el ingreso en el Secretariado judicial, con arreglo a la Orden de 6 de Julio último, por figurar, con el número 123, en la relación de aspirantes aprobados en las últimas oposiciones y acreditar en forma su lealtad al régimen legalmente constituido,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 8 de Mayo del corriente año, en relación con la citada Orden de 6 de Julio siguiente, y por no existir solicitante con número anterior, ha resuelto nombrar Secretario judicial de entrada al citado don Luis León Pascual y Gadea, con el haber anual de 9.000 pesetas, fijado para los de su clase en las plantillas aprobadas por el Decreto de 4 de Enero próximo pasado, adscribiéndole, para la prestación de sus servicios, al Juzgado de Primera Instancia de Villar del Arzobispo; todo ello sin perjuicio del derecho que en su día pudieran alegar y serles reconocido, en su caso, los aspirantes que le preceden en la citada relación, a efectos de escalafón, según establece la ya invocada Orden de 6 de Julio del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 4 de Octubre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Presidente de la Audiencia de Jaén y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 15 de Agosto de 1936, convertido en Ley por la de 18 de Diciembre del propio año,

Este Ministerio acuerda nombrar Juez de Primera Instancia e Instrucción interino a don Luis Luna Ruiz, que pasará a prestar sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia de Cazorla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 4 de Octubre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: A propuesta de esa Presidencia y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo trece, en relación con el séptimo, del Decreto de 6 de Agosto último,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Agente judicial interino, con destino a esa Audiencia y sueldo anual de 4.000 pesetas, a don Manuel Lasilla Pueyo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 4 de Octubre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Presidente de la Audiencia de Aragón, en Caspe.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Juez especial de Castuera y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo trece, en relación con el séptimo, del Decreto de 6 de Agosto último,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Ignacio Cañas, Agente judicial interino, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y destino al referido Juzgado especial de Castuera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 4 de Octubre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Presidente de la Audiencia de Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Fiscal general de la República, de acuerdo con lo informado por el Consejo Fiscal y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 15 de Agosto de 1936, convertido en Ley por la de 19 de Diciembre del propio año,

Este Ministerio acuerda nombrar Fiscal territorial, con el haber anual de 18.000 pesetas y con carácter interino, a don José Gomis Soler, Presidente del Tribunal Popular de Murcia y Abogado fiscal de entrada, y que pasará a desempeñar el cargo de Abogado fiscal del Tribunal Supremo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 4 de Octubre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Presidente de la Audiencia de Jaén y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 15 de Agosto de 1936, convertido en Ley por la de 19 de Diciembre del mismo año,

Este Ministerio ha acordado nombrar Presidente del Jurado de Urgencia número 2 de Jaén a don Fermín Vega Seoane y Sáenz de Miera, Abogado fiscal interino, que prestaba sus servicios en el Tribunal Popular número 2 de la misma población.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 4 de Octubre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta favorable del Consejo Fiscal, de conformidad con lo establecido en el Decreto de 6 de Agosto último y demás disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha acordado nombrar Fiscal provincial de entrada a don José Miguel Gomendio Larrañaga, con el sueldo anual de 16.500 pesetas y que pasará a desempeñar el cargo de Abogado fiscal de la Audiencia de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 30 de Septiembre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Presidente de la Audiencia de Jaén y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 15 de Agosto de 1936, convertido en Ley por la de 19 de Diciembre del mismo año,

Este Ministerio ha acordado nombrar Vocal del Tribunal Popular número 2 de Jaén a don Fernando Anguita Sánchez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 4 de Octubre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Fiscal general de la República, de acuerdo con lo informado por el Consejo Fiscal y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 15 de Agosto de 1936, convertido en Ley por la de 19 de Diciembre del propio año,

Este Ministerio acuerda nombrar Fiscal Territorial, con el haber anual de 18.000 pesetas y con carácter de interino, a don José Luis Galbe Los Huertos, Abogado fiscal de término, adscrito a la Audiencia de Madrid y que pasará a desempeñar el cargo de Abogado fiscal del Tribunal Supremo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 4 de Octubre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Presidente de la Audiencia Territorial de Valencia y de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 15 de Agosto de 1936, convertido en Ley por la de 19 de Diciembre del propio año,

Este Ministerio acuerda nombrar

Juez de Primera Instancia e Instrucción interino a don José Mallent Cuadrado, que pasará a desempeñar el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Nules.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 4 de Octubre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada a este departamento por el señor Presidente de la Audiencia Territorial de Valencia y de conformidad con lo preceptuado en la Orden de 16 de Diciembre de 1936, en relación con el Decreto de 4 de Enero del corriente año,

Este Ministerio acuerda nombrar, con carácter interino, Secretario del Tribunal Popular número 2, a don Alfredo Farga Candela, Oficial de la mencionada Secretaría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 4 de Octubre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Presidente de la Audiencia de Jaén y de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha resuelto que don José María Ayllón Colodro, Vocal del Tribunal Popular número 2 de Jaén, pase a desempeñar la Presidencia del Jurado de Urgencia número 1 de la indicada población.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 30 de Septiembre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: A propuesta de esa Presidencia y en uso de las facultades que le competen,

Este Ministerio ha resuelto que don Ricardo Zurdo Castañeira, Agente judicial, procedente del Juzgado de Primera Instancia de Potes, quede adscrito a esa Audiencia, con el mismo sueldo anual de cinco mil pesetas que tiene asignado y en la vacante producida por fallecimiento de don Manuel González Iglesias.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 4 de Octubre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Presidente de la Audiencia de Gijón.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me están conferidas y de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha resuelto que don José Luis Lámbarri Pagazaurtundua, Magistrado electo de la Audiencia de Ciudad Real, pase a prestar sus servicios a la de Castellón de la Plana.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 4 de Octubre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me están conferidas y de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha resuelto que don Antonio Fernández de Velasco y Calvo, Magistrado electo de la Audiencia de Guadalajara, pase a prestar sus servicios a la Audiencia de Ciudad Real.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 4 de Octubre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha dispuesto que don Francisco de la Mora y de la Gándara, Vocal del Tribunal Popular de Santander, con la categoría de Magistrado de entrada interino, pase a desempeñar el cargo de Magistrado de la Audiencia Territorial de Aragón, en Caspe.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 4 de Octubre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha dispuesto que don Higinio García del Valle, Magistrado de entrada interino, electo para la Audiencia de Almería, pase a desempeñar el cargo de Magistrado de la Audiencia Territorial de Aragón, en Caspe.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 4 de Octubre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo transcurrido con exceso el plazo que para poseerse de su cargo tenía el Juez de Primera Instancia e Instrucción interino don Andrés de Olano y Abaitua, electo para el Juzgado de Primera Instancia de Sariñena, sin que hasta la fecha lo haya verificado,

Este Ministerio acuerda dejar sin efecto el aludido nombramiento, teniéndole por renunciante al cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 4 de Octubre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Vista la comunicación del Presidente de la Audiencia de Valencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto-ley de 4 de Enero de 1928 y Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 13 de Mayo último,

Este Ministerio ha resuelto que el Auxiliar de la Administración de Justicia, adscrito al Juzgado de Primera Instancia número 4 de los de Valencia, don Joaquín Chisvert Blasco, quede en situación de excedencia activa, por incorporación a filas, debiendo percibir sus haberes, a razón de 4.000 pesetas anuales, con cargo al Presupuesto de este departamento y sin derecho a retribución alguna por el de Defensa Nacional; entendiéndose que renuncia a su destino civil en el caso de que no se reintegre al mismo en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que termine su movilización, extremo que acreditará mediante certificación expedida por la autoridad militar correspondiente.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 4 de Septiembre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Presidente de la Audiencia de Valencia.

Ilmo. Sr.: Visto el telegrama del Juez de Primera Instancia de Ubeda y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto-ley de 4 de Enero de 1928 y Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 13 de Mayo último,

Este Ministerio ha resuelto que don Francisco Barbero Moras, Auxiliar de la Administración de Justicia, adscrito al referido Juzgado, quede en situación de excedencia activa, por incorporación a filas, debiendo percibir sus haberes, a razón de 4.000 pesetas anuales, con cargo al Presupuesto de este departamento y sin derecho a retribución alguna por el de Defensa Nacional; entendiéndose

que renuncia a su destino civil en el caso de que no se reintegre al mismo en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que termine su movillización, extremo que acreditará mediante certificación expedida por la autoridad militar correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 4 de Septiembre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Presidente de la Audiencia de Jaén.

Excmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Francisco Pascual Pérez, Agente judicial interino, adscrito al Juzgado Especial número 1 del Tribunal Popular de esta capital, así como el certificado facultativo que la acompaña y el favorable informe emitido por el titular de dicho Juzgado,

Este Ministerio ha dispuesto concederle treinta días de licencia por enfermo, con sueldo entero, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de primero de Octubre de 1927.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 4 de Octubre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Presidente de la Audiencia de Valencia.

Excmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Nicolás Cortés García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 4 de los de Madrid, así como el certificado facultativo y los favorables informes emitidos por V. E. y por el titular de dicho Juzgado,

Este Ministerio ha resuelto concederle treinta días de licencia por enfermedad, con derecho al percibo del sueldo entero, con arreglo al Decreto de primero de Octubre de 1937.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 4 de Octubre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Presidente de la Audiencia de Madrid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de primero de Octubre de 1927,

Este Ministerio ha dispuesto considerar a don Anselmo Pariente Pastor como renunciante a su cargo de Agente judicial interino, por no haberse presentado a tomar posesión de su cargo en el Juzgado Especial de

Castuera, para el que fué nombrado por Orden de 20 de Agosto último, causando baja definitiva, con pérdida de todos sus derechos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 4 de Octubre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Presidente de la Audiencia de Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Presidente de la Audiencia de Alicante y en atención al considerable trabajo que pesa sobre el Tribunal Popular y el Jurado de Urgencia de Alicante,

Este Ministerio ha resuelto crear en dicha Audiencia otro Tribunal Popular, que será presidido por el Presidente de la Audiencia, a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 6 de Agosto último y Orden aclaratoria del 18 del mismo mes, con la denominación de Tribunal Popular número 1, designando el hasta hoy existente con el número 2, y asimismo crear el Jurado de Urgencia número 2 de la expresada población.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 30 de Septiembre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Por Decreto del día 6 de Agosto próximo pasado, publicado en la GACETA siguiente, queda expedito el camino para la prosecución de los juicios contenciosos que se encontraban en suspenso, en virtud de disposición soberana anterior.

El artículo segundo del referido Decreto, elevado, por acuerdo del Parlamento del 2 del corriente, a la categoría de Ley, dispone que se presente, con la instancia del procedimiento, un aval expedido por el Ministerio de la Gobernación, que acredite al actor de afecto al régimen, señalando un plazo de sesenta días para que las instancias sean presentadas.

La experiencia demuestra que no pocas veces, sin que pueda ser imputable la culpa a los recurrentes, éstos no disponen a tiempo de la documentación precisa para complementar las instancias respectivas, y a fin de suplir las deficiencias posibles anotadas,

Vengo en ordenar:

Artículo primero. Las instancias a que hace referencia el Decreto de 6 de Agosto se presentarán con el aval dispuesto en su artículo segundo, expedido por el Ministerio de la Gobernación. En el caso de que hubiera peligro de que transcurriera el plazo marcado en la mencionada dis-

posición, sin que por el Ministerio de la Gobernación se hubiere entregado dicho aval, la demanda podrá ser presentada, sin aportar aquél documento, haciendo constar el hecho de haberlo solicitado.

Artículo segundo. El Tribunal admitirá las instancias presentadas en la forma dispuesta en el artículo anterior y reclamará de oficio el aval, que deberá serle entregado por el Ministerio de la Gobernación en el plazo de diez días.

Artículo tercero. Transcurrido dicho plazo sin haberse recibido del Ministerio de la Gobernación el aval de referencia, el intersado podrá suplir aquel documento expedido por persona o entidades solventes, a juicio del Tribunal.

De Orden ministerial lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Viva V. E. muchos años.

Valencia, 5 Octubre 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Visto el escrito que en 4 del actual dirige a este Ministerio don Angel González Gil-Rodán, Subcomisario general del Ejército de Tierra, encargado de los Servicios de la Asesoría Jurídica del Comisariado general, presentando la renuncia a dicho cargo, fundamentada en su delicado estado de salud,

He resuelto cause baja en el Comisariado, nombrando para sustituirle, con la citada categoría y destino, a don Miguel González Inestal.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 5 de Octubre de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señor...

Excmo. Sr.: Por necesidades del servicio,

He resuelto conceder el ascenso a las categorías que a continuación se indican a los Comisarios delegados del Ejército de Tierra que se relacionan, los cuales pasarán a desempeñar las funciones de su cargo cerca de los Jefes de las Unidades que se expresan, cuyo cometido vienen desempeñando interinamente.

A Comisario delegado de División:

Don Julián Borderas Pallaruelo, 10.º Cuerpo de Ejército.

A Comisario delegado de Brigada:
Don Román Pérez Funes, 72.^a Brigada Mixta.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 4 de Octubre de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señor...

Excmo. Sr.: Por necesidades del servicio,

He resuelto nombrar Comisarios delegados del Ejército de Tierra, con las categorías que se indican, al personal que a continuación se relaciona, los cuales pasarán a ejercer las funciones de su cargo cerca de los Jefes de las Unidades que a cada uno se le asigna, cuyo cometido vienen desempeñando interinamente.

Comisarios delegados de Brigada:

Don Lorenzo Bédala Pardo, 130.^a Brigada Mixta.

Comisarios delegados de Batallón:

Don Martín Gil Ustariz, 517.^o Batallón de la 130.^a Brigada Mixta.

Don Jacinto Longás Fuerte, 518.^o Batallón de la 130.^a Brigada Mixta.

Don Eduardo Carcavilla Maicuello, 519.^o Batallón de la 130.^a Brigada Mixta.

Don José Brunet Puertas, 520.^o Batallón de la 130.^a Brigada Mixta.

Don Víctor Lapuente Redrado, 287.^o Batallón de la 72.^a Brigada Mixta.

Don Jesús Pardo López, 288.^o Batallón de la 72.^a Brigada Mixta.

Don Gabriel Marcos Ruesca, 405.^o Batallón de la 72.^a Brigada Mixta.

Don Manuel Catalán Enguita, Primer Batallón de la 102.^a Brigada Mixta.

Don Vicente Ballesteros, 2.^o Batallón de la 102.^a Brigada Mixta.

Don Manuel Latorre Salas, 3.^o Batallón de la 102.^a Brigada Mixta.

Don Emilio Alvarez Vera, 4.^o Batallón de la 102.^a Brigada Mixta.

Don Malaquías Gil Arístegui, a las órdenes del Comisario del Ejército del Este, don Crescenciano Bilbao.

Don Arsenio Gimeno Velilla, ídem ídem.

Don Tomás Expresatic Pons, ídem ídem.

Don Carlos Salamero, ídem ídem.
Don José Ortiz, ídem ídem.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 4 de Octubre de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señor...

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

ORDEN

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el apartado a) del artículo tercero del Decreto de fecha 27 de Septiembre de 1936,

Vengo en declarar la separación definitiva del servicio del Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, don José Hernández Fernández.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

P. D.,
F. MENDEZ ASPE

Señor Interventor general de la Administración del Estado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de Julio del mismo año,

Esté Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada en el expediente instruido, por abandono del servicio, a doña María del Pilar Jaquotot García, Auxiliar de Administración civil, afecta al Gabinete de Prensa de este departamento en Madrid, ha tenido a bien acordar la separación definitiva del Cuerpo a que pertenece de la citada doña María del Pilar Jaquotot García, Auxiliar de Administración civil, causando baja en el escalafón correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 25 de Septiembre de 1937.

P. D.,
R. MENDEZ

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Instruida la oportuna información, para venir en conocimiento de la veracidad de la denuncia que pesaba sobre la fuerza de la Guardia Nacional Republicana que se expresa en la siguiente relación, que da principio con el Brigada don José Plasencia Ortiz y termina con el Guardia Antonio Miralles Ramírez, los cuales fueron baja por Decreto de 28 de Junio último (GACETA número 180), y habiendo que-

dado suficientemente aclarado que la citada fuerza ha permanecido real al Gobierno legítimo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer quede sin efecto la baja de los mismos en el mencionado Cuerpo, debiendo, en su consecuencia, reintegrarse al servicio activo, con el destino que tenían y plenitud de los derechos, retrotraídos al momento de su cese.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 25 de Septiembre de 1937.

P. D.,
R. MENDEZ

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

Relación que se cita

Brigada:

Don José Plasencia Ortiz

Cabo:

Julio Torrebillas Clares

Corneta:

Raimundo González Sánchez

Guardias:

José Martínez Juan

Félix Leal Olmeda

Benito Barajas Monsalvo

Ramón Villar Castañeda

Antonio Miralles Ramírez

Excmo. Sr.: De conformidad con las facultades que al Consejo de Seguridad confiere el artículo doce del Decreto de este departamento de 12 de Agosto último y previos los informes emitidos por las ponencias examinadoras de instancias, designadas al efecto, así como el acuerdo del citado Consejo, en sesión celebrada el día 28 del actual,

Vengo en aprobar la relación que se detalla seguidamente del personal que prestaba servicio en los antiguos Cuerpos de Seguridad y Asalto y Guardia Nacional Republicana, quienes causarán alta en sus empleos en el nuevo Cuerpo de Seguridad, causando baja, los pertenecientes al Ejército, en sus armas de procedencia, según dispone el mencionado Decreto.

Relación que se detalla

Cuerpo de Seguridad y Asalto

Comandantes:

Don José Zaragoza Romeu, arma de Infantería.

Don Manuel Muñiz Izquierdo, ídem.

Don Casimiro Tecles Ramos, ídem.

Don Pedro Fernández Pellicer, ídem.

Don Emilio Meirás Méndez, ídem.

Capitanes:

Don José Díaz Franco, arma de Infantería.

Don Juan Ramos Riera, ídem.

Don Antonio González de Miguel,
arma de Ingenieros.

Don Francisco Mora Carmona, arma de Infantería.

Don Juan Torres Roig, ídem.

Don José Fernandino Pérez, ídem.

Tenientes:

Don Feliciano García García, Cuerpo de Seguridad.

Don José Goicuria Ibarra, ídem.

Don Fernando Millán Chavarrias, ídem.

Don Mariano Gontan Romero, ídem.

Don Angel Ortiz Pérez, ídem.

Don Cayetano García Jiménez, ídem.

Don Francisco Ruiz Hefraiz, ídem.

Don Manuel Navarro Barrera, ídem.

Don Carmelo Durán Pérez, ídem.

Don Eugenio Rodríguez Guantes, ídem.

Don Carmelo Castellanos Montea-
legre, ídem.

Don Isidro Hernández Mateos, ídem.

Don Tomás Sanz Calleja, ídem.

Don Ricardo Carbonell Castell, ídem.

Don Francisco Blasco Pérez, ídem.

Don Julián López Bueno, ídem.

Don Esteban Miguel Calleja, ídem.

Don Rafael Gómez Barrios, ídem.

Don Manuel García Palao, ídem.

Don Julián Lucero Rebeldaría, ídem.

Don Valentín Azañedo Segovia, ídem.

Don José Vega Osuna, ídem.

Don Heraclio Arroyo Caballero, ídem.

Don Eneidino Arroyo Heras, ídem.

Don Luis Recio Santamaría, ídem.

Don José María Abad Sanchis, ídem.

Don Mariano Villacañas Suárez, ídem.

Don José Demetrio Junco, ídem.

Don Valeriano Albarrán Losada, ídem.

Don Leoncio Feito Ballesteros, ídem.

Don José Montes Márquez, ídem.

Don José Peña Cosme, ídem.

Don Raúl Atienza Carrión, ídem.

Don José Arboleda Molina, ídem.

Don Victoriano Martínez Gómez, ídem.

Don Alfonso Ferrete Muylor, ídem.

Don Enrique Chacón Ruiz, ídem.

Don Vicente Serrano Vera, ídem.

Don Martín Chaguaceda Fidalgo, ídem.

Don José María Martínez López, ídem.

Don Francisco Benito Santos, ídem.

Don Eusebio García Blanco, ídem.

Don Francisco Martín-Caro Ariño, ídem.

Don Reyes Manuel Turégano Vi-
llaseñor, ídem.

Don Julio de Roa Robles, ídem.

Don Mariano Ruz Raigón, ídem.

Don José Millán Alvarez, ídem.

Don Mariano Lozano Gómez, ídem.

Don Marcos García Redondo Mar-
tínez, ídem.

Don Vicente Martín Montero, ídem.

Don José Balboa Vázquez, ídem.

Don Antonio Casanova Quiroga, ídem.

Don Juan Pedraza Martín, ídem.

Don Alejandro Hernández Medina, ídem.

Don José Martínez López, ídem.

Médicos:

Don Ricardo Rodríguez Flores,
Cuerpo de Seguridad.

Don Emiliano Soriano Ariz, ídem.

Odontólogo:

Don Manuel Díaz Sama, ídem.

Guardia Nacional Republicana.

Tenientes Coroneles:

Don Francisco Galán Rodríguez

Don Fernando Monasterio Bustos

Comandante:

Don Pedro Garrido Martínez

Capitanes:

Don Bartolomé Díaz Bolós

Don Vicente Rodríguez Muñoz

Tenientes:

Don Juan Navarro Márquez

Don Simón Barceló Ochogavia

Don Miguel Alonso Muñiz

Don Pedro Regidor Herrero

Don Pedro Barredo Sánchez

Don Antonio López Villa

Lo que comunico a V. E. para su
conocimiento y efectos.

Valencia, 28 de Septiembre de 1937.

J. ZUGAZAGOITIA

Señores Director general de Seguri-
dad e Inspector general de la Guar-
dia Nacional Republicana.

Excmo. Sr.: De conformidad con
las facultades que al Consejo de Se-
guridad confiere el artículo 12 del
Decreto de este departamento de 12
de Agosto último y previos los infor-
mes emitidos por las ponencias exa-
minadoras de instancias, designadas
al efecto, así como el acuerdo del
citado Consejo, en sesión celebrada
el día 28 del actual.

Vengo en aprobar la relación que
se detalla seguidamente del personal
que prestaba servicio en los antiguos
Cuerpos de Seguridad y Asalto y
Guardia Nacional Republicana, que
nes causarán alta con sus empleos en
el nuevo Cuerpo de Seguridad, cau-
sando baja, los pertenecientes al Ejér-
cito, en sus armas de procedencia,
según dispone el mencionado Decre-
to.

Relación que se detalla

Cuerpo de Seguridad y Asalto

Tenientes de Seguridad:

Don Rafael Casaleiz Martínez

Don Moisés Atienza Junquera

Don Eloy Uceda Rodríguez

Don Ramón Martínez Bañón

Don Leonardo Rodríguez Pacheco

Don Eugenio Cartago Oses

Don Francisco Rumayor Guirao

Don Rafael Navas Fernández

Don Luis Iglesias Blanco

Don Alberto Bono Tórtola

Don Manuel Villa Cerezo

Lo que comunico a V. E. para su
conocimiento y efectos.

Valencia, 28 de Septiembre de 1937.

J. ZUGAZAGOITIA

Señor Director general de Seguridad.

Excmo. Sr.: De conformidad con
las facultades que al Consejo de Se-
guridad confiere el artículo 12 del
Decreto de este departamento de 12
de Agosto último y previos los infor-
mes emitidos por las ponencias exa-
minadoras de instancias designadas
al efecto, así como el acuerdo del ci-
tado Consejo, en sesión celebrada el
día 28 del actual,

Vengo en aprobar la relación que
se detalla seguidamente del personal
que prestaba servicio en los antiguos
Cuerpos de Seguridad y Asalto y
Guardia Nacional Republicana, cau-
sando baja, los pertenecientes al Ejér-
cito, en sus armas de procedencia, se-
gún dispone el mencionado Decreto.

Relación que se detalla

Cuerpo de Seguridad y Asalto

Comandantes de Caballería:

Don Miguel Torandell Forment

Don Ventura Riesco González

Comandante de Infantería:

Don Juan Castelló Cruz

Capitanes de Infantería:

Don Enrique García Arquero

Don Luis Sánchez Móstoles

Don Daniel Sáez Castro

Don Manuel Luque Molinello

Don Vicente Vergara Rambla

Don José María Riutort Villalonga

Don Enrique Martínez Albaladejo

Don Ramón Díaz Gris

Capitán de Ingenieros:

Don Longinos Miguel Juez

Capitanes de Artillería:

Don Eduardo Peñarrocha García-
Verdugo

Don José Gutiérrez Méndez

Teniente de Seguridad:

Don Antonio Merino García

Médicos de Seguridad:

Don Pascual Martínez Domingo

Don Fulgencio Cano Soria

Guardia Nacional Republicana

Tenientes:

Don Felipe Martínez Izquierdo

Don Joaquín Ferreres Segarra

Don José Blasco Valero

Don Francisco Baron Royo

Don Felipe Oñate Vargas

Lo que participo a V. E. para su
conocimiento y efectos.

Valencia, 28 de Septiembre de 1937.

J. ZUGAZAGOITIA

Señores Director general de Seguri-
dad e Inspector general de la Guar-
dia Nacional Republicana.

Excmo. Sr.: De conformidad con las facultades que al Consejo Nacional de Seguridad confiere el artículo 12 del Decreto de este departamento de 12 de Agosto último y previos los informes emitidos por las ponencias examinadoras de instancias, designadas al efecto, así como el acuerdo del citado Consejo, en sesión celebrada el día 28 del actual,

Vengo en aprobar la relación que se detalla seguidamente del personal que prestaba servicio en los antiguos Cuerpos de Seguridad y Asalto y Guardia Nacional Republicana, quienes causarán alta con sus empleos en el nuevo Cuerpo de Seguridad, continuando en los destinos que tienen actualmente, según dispone el mencionado Decreto.

Valencia

Guardia Nacional Republicana:
 Núm. 1.—Categoría, Guardia.—Abad Martínez, José.
 2.—Idem.—Aguilar Sánchez, Bernardo.
 3.—Idem.—Alcañiz Ponce, Eloy.
 4.—Cabo.—Alonso Rodríguez, Andrés.
 5.—Guardia.—Antón Linares, Juan.
 6.—Idem.—Aparici Montagud, Bernardo.
 7.—Idem.—Bartolomé Migallés, Juan.
 8.—Idem.—Bernardo Hernández, Vicente.
 9.—Idem.—Blasco Ballester, José.
 10.—Idem.—Brotóns Sánchez, Francisco.
 11.—Idem.—Cabero López, Manuel.
 12.—Trompeta.—Cabrero Viciano, Agustín.
 13.—Guardia.—Canet Estornell, Bautista.
 14.—Idem.—Canet Pérez, Joaquín.
 15.—Idem.—Cano Herraiz, Ambrosio.
 16.—Idem.—Carrascosa Vila, Cayetano.
 17.—Idem.—Carrascosa Vila, Cayetano.
 18.—Cabo.—Carrión Novella, Francisco.
 19.—Guardia.—Castellano Faus, 2, José.
 20.—Idem.—Castelló Suárez, Carlos.
 21.—Idem.—Corbalán Herrero, Joaquín.
 22.—Idem.—Costa Expósito, Ignacio.
 23.—Idem.—Devesa Bolfert, José.
 24.—Idem.—Domínguez Ruíz, Celso.
 25.—Idem.—Esteve Ramos, Salvador.
 26.—Idem.—Fernández Conejeros, Florentino.
 27.—Idem.—Ferré Pons, Julián.
 28.—Idem.—Fletes Soliva, Rafael.
 29.—Idem.—Fombuena Asensio, Francisco.
 30.—Idem.—Fullera Esteller, José.

31.—Idem.—Fadega Sáez, Miguel.
 32.—Idem.—Ganau Mondragón, Amadeo.
 33.—Idem.—García Miralles, Alfonso.
 34.—Idem.—García Salinas, Ricardo.
 35.—Idem.—Gómez García, José.
 36.—Idem.—González Rodríguez, Laureano.
 37.—Idem.—Gras Latorre, Santiago.
 38.—Idem.—Guirado Rubio, José.
 39.—Idem.—Herrándiz Soler, Juan.
 40.—Idem.—Herrero Villarroya, Eugenio.
 41.—Idem.—Ivárs Ancina, Felipe.
 42.—Cabo.—Izquierdo Palacio, Manuel.
 43.—Trompeta.—Jimeno Gómez, José.
 44.—Guardia.—Lacruz Barrera, Cecilio.
 45.—Idem.—Lis Lis, Miguel.
 46.—Cabo.—Lobato Andrés, Víctor.
 47.—Guardia.—Madrigues Sanchiz, José.
 48.—Idem.—Mahiques María, José.
 49.—Idem.—Malavia López, Hilario.
 50.—Idem.—Manjón Sánchez, Hilario.
 51.—Idem.—Marques Blerda, Basilio.
 52.—Idem.—Martí Moragues, Rafael.
 53.—Idem.—Martí Ródenas, Francisco.
 54.—Cabo.—Martín Sábado, Valentín.
 55.—Guardia.—Martínez Alonso, Alfonso.
 56.—Idem.—Martínez Alonso, José.
 57.—Idem.—Martínez Gómez, Diego.
 58.—Idem.—Martínez Sahuquillo, Gregorio.
 59.—Idem.—Martínez Uribes, Julián.
 60.—Idem.—Martínez Vicente, Manuel.
 61.—Cabo.—Mascarell Mascarell, Vicente.
 62.—Guardia.—Medina García, Ramón.
 63.—Cabo.—Miguel Martín, Agustín.
 64.—Idem.—Miguel Martín, Enrique.
 65.—Guardia.—Miguel Martín, Joaquín.
 66.—Sargento.—Millán Blanco, Félix.
 67.—Guardia.—Molina Selva, Francisco.
 68.—Idem.—Montoya Iglesias, Millán.
 69.—Cabo.—Mora Soriano, Valentín.
 70.—Corneta.—Morena Vera, Ignacio.
 71.—Idem.—Moreno Fort, Rafael.
 72.—Guardia.—Moya Caballero, Andrés.

73.—Cabo.—Moya Roig, Santiago.
 74.—Guardia.—Muñoz Vicente, Domingo.
 75.—Cabo.—Oliete García, Adolfo.
 76.—Guardia.—Oltra Ortolá, Fernando.
 77.—Idem.—Pardo García, José.
 78.—Idem.—Pardo Verdeguer, Francisco.
 79.—Idem.—Parra Gómez, Pedro.
 80.—Idem.—Peiró Rubiols, Luis.
 81.—Idem.—Perelló Albiñana, Ismael.
 82.—Idem.—Pérez Cárcel, Sotero.
 83.—Idem.—Pérez Martínez, Francisco.
 84.—Idem.—Pérez Morent, Vicente.
 85.—Idem.—Pérez Sendra, Vicente.
 86.—Idem.—Piera Teruel, Emilio.
 87.—Cabo.—Reig Martí, Ricardo.
 88.—Guardia.—Reig Martí, Vicente.
 89.—Idem.—Risueño Ruíz, Camilo.
 90.—Idem.—Roca Monzó, Alfredo.
 91.—Idem.—Rodríguez García, Ursicino.
 92.—Cabo.—Rodríguez Rodríguez, Ildefonso.
 93.—Guardia.—Roselló Esteban, Casimiro.
 94.—Idem.—Roselló Martín, Camilo.
 95.—Idem.—Ruano Dolader, Vicente.
 96.—Cabo.—Rubia Laguna, Juan de Ja.
 97.—Idem.—Saiz García, José de
 98.—Idem.—Sampedro Valverde, Manuel.
 99.—Guardia.—Sánchez Giner, Rafael.
 100.—Idem.—Sánchez Jiménez, Vicente.
 101.—Idem.—Sánchez Monleón, Tomás.
 102.—Idem.—Sánchez Muñoz, Juan.
 103.—Idem.—Sarmiento Espinosa, José.
 104.—Idem.—Sendra Domínguez, Carlos.
 105.—Corneta.—Serrano García, Nicolás.
 106.—Cabo.—Soler Gascón, Juan.
 107.—Corneta.—Soler Pla, Fernando.
 108.—Cabo.—Soriano Martínez, Gregorio.
 109.—Guardia.—Temporal Gómez, León.
 110.—Idem.—Terol Campos, José.
 111.—Idem.—Tirado Fernández, Juan.
 112.—Idem.—Valles Olmo, Enrique.
 113.—Idem.—Vicedo Sempere, José.
 114.—Idem.—Vidal Tudela, Francisco.
 115.—Idem.—Villa Jara, Enrique.
 116.—Idem.—Vives Puig, Joaquín.
 117.—Idem.—Zamora Calavia, Fortunato.
 118.—Idem.—Pons, Tomás.
 119.—Idem.—Mateu Varela, Antonio.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 28 de Septiembre de 1937.

J. ZUGAZAGOITIA

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

Excmo. Sr.: De conformidad con las facultades que al Consejo Nacional de Seguridad confiere el artículo doce del Decreto de este departamento de doce de Agosto último, y previos los informes emitidos por las Ponencias examinadoras de instancias designadas al efecto, así como el acuerdo del citado Consejo en sesión celebrada el día veintiocho del actual,

Vengo en aprobar la relación que se detalla seguidamente del personal que prestaba servicio en los antiguos Cuerpos de Seguridad y Asalto y Guardia Nacional Republicana, quienes causarán alta con sus empleos en el nuevo Cuerpo de Seguridad, continuando en los destinos que tienen actualmente, según dispone el mencionado Decreto.

VALENCIA. — GUARDIA NACIONAL
REPUBLICANA

Número 1.—Categoría, Guardia.—Alcaraz Beche, Valeriano.

- 2.—Idem.—Alou Belda, Leopoldo.
- 3.—Cabo.—Andreu Piqueras, Enrique.
- 4.—Guardia.—Andrés Pérez, Ramón.
- 5.—Idem.—Arentia Tortajada, Gregorio.
- 6.—Sargento.—Argudo Peñarrocha, Félix.
- 7.—Guardia.—Arjona Pinedo, Julián.
- 8.—Idem.—Arnal Ros, Manuel.
- 9.—Idem.—Arocas Bertomeu, José.
- 10.—Sargento.—Aznar Sansaloni, Andrés.
- 11.—Cabo.—Barber Agullés, Fernando.
- 12.—Corneta.—Barriga Capilla, Idelfonso.
- 13.—Guardia.—Berrocal Berrocal, Crescencio.
- 14.—Idem.—Bertolín Martínez, José.
- 15.—Idem.—Blázquez Rubio, Angel.
- 16.—Sargento.—Bonilla Casanova, Francisco.
- 17.—Idem.—Borrego Bonet, Juan.
- 18.—Idem.—Borrue Segurado, Manuel.
- 19.—Idem.—Botella Osca, Juan.
- 20.—Cabo.—Buignes Cholbi, Jaime.

- 21.—Guardia.—Calpe García, Antonio.
- 22.—Idem.—Campos Blasco, Daniel.
- 23.—Idem.—Canet Cursat, Miguel.
- 24.—Idem.—Cano Herraiz, Rogelio.
- 25.—Idem.—Cañizares Andrés, Abelardo.
- 26.—Idem.—Cartagea Mateo, Ignacio.
- 27.—Idem.—Carrillo Climent, Ramón.
- 28.—Idem.—Castro Aguilera, Francisco.
- 29.—Brigada.—Cebolla Gómez, Julián.
- 30.—Guardia.—Cerdán Córdoba, José.
- 31.—Idem.—Cerdán Hernández, José.
- 32.—Idem.—Cerdán Moreno, Diego.
- 33.—Idem.—Colomer Pino, Francisco.
- 34.—Idem.—Cubells Sánchez, Manuel.
- 35.—Corneta.—Chulilla Alegre, Joaquín.
- 36.—Guardia.—Díaz Sánchez, Jesús.
- 37.—Idem.—Domingo Bondía, Federico.
- 38.—Idem.—Escobar Perpiñá, Salvador.
- 39.—Idem.—Eslava Jiménez, Modesto.
- 40.—Idem.—Esteban Alegre, José.
- 41.—Sargento.—Esteban Díez, Antonio.
- 42.—Idem.—Esteve Barberá, Aniceto.
- 43.—Guardia.—Fabra Segura, Vicente.
- 44.—Idem.—Fernández Nieto, Fidel.
- 45.—Idem.—Ferrer Ruiz, Vicente.
- 46.—Idem.—Francisco Latorre, José.
- 47.—Cabo.—Fullera Torres, José.
- 48.—Guardia.—Fuster Zurita, Francisco.
- 49.—Cabo.—Galín Vizéns, Pedro.
- 50.—Guardia.—Gálvez Gálvez, Alfonso.
- 51.—Idem.—Gallego Navarro, Gaspar.
- 52.—García Estarlich, José.
- 53.—Cabo.—García González, Tomás.
- 54.—Guardia.—García Hortelano, José.
- 55.—Idem.—García Milán, Miguel.
- 56.—Idem.—García Requena, León.
- 57.—Cabo.—Gea Bolta, Joaquín.
- 58.—Guardia.—Gomar Fabra, José.
- 59.—Cabo.—González Aguilar, José.
- 60.—Guardia.—Guasich Marí, Bartolomé.
- 61.—Idem.—Hernández Córdoba, Francisco.
- 62.—Hernández Sáez, Inocente.
- 63.—Idem.—Herranz Izquierdo, Felipe.
- 64.—Idem.—Jiménez González, Manuel.
- 65.—Idem.—Jiménez Rodríguez, Abdón.
- 66.—Idem.—Jiménez Serrano, Angel.
- 67.—Idem.—López Aroca, Abdón.
- 68.—Idem.—López Martínez, Desiderio.
- 69.—Idem.—López Morales, Isidro.
- 70.—Idem.—López Valencia, Tomás.
- 71.—Idem.—Lorente Huerta, Inocencio.
- 72.—Idem.—Lucas García, Gregorio de.
- 73.—Idem.—Macián Soler, Fernando.
- 74.—Idem.—Mahiques Sanchis, Joaquín.
- 75.—Idem.—Manzano González, Juan.
- 76.—Idem.—Martí Doménech, Pascual.
- 77.—Cabo.—Martín Soriano, Samuel.
- 78.—Guardia.—Martínez Andrés, José.
- 79.—Idem.—Martínez Cuartero, Ernesto.
- 80.—Idem.—Martínez Cuevas, Antonio.
- 81.—Idem.—Martínez Granell, Jaime.
- 82.—Idem.—Martínez Hernández, José.
- 83.—Idem.—Martínez Herraiz, esús.
- 84.—Idem.—Martínez Muñoz, Mariano.
- 85.—Idem.—Mas Gutiérrez, Evaristo.
- 86.—Idem.—Mateos Cortés, Joaquín.
- 87.—Idem.—Mengual Peiró, José.
- 88.—Idem.—Micó López, Rafael.
- 89.—Idem.—Miguel Martín, Angel.
- 90.—Idem.—Mínguez León, Ligorio.
- 91.—Idem.—Mínguez Sánchez, Sebastián.
- 92.—Idem.—Miró Miró, Amado.
- 93.—Idem.—Molina Navarro, Juan.
- 94.—Idem.—Monteagudo Gallego, Rogelio.
- 95.—Idem.—Monterde García, José.
- 96.—Idem.—Montón Giraldo, Juan.
- 97.—Cabo.—Moragues Chillida, José.
- 98.—Guardia.—Moya Muñoz, Anastasio.
- 99.—Sargento.—Navarro Miralles, José.
- 100.—Guardia.—Noril Ruiz, Angel.
- 101.—Idem.—Olivares Heras, Andrés.
- 102.—Idem.—Oltra Pérez, Fernando.
- 103.—Cabo.—Oltra Ruiz, Joaquín.

- 104.—Guardia.—Oller Vallés, Pascual.
 105.—Corneta.—Ortolá García, Lorenzo.
 106.—Guardia.—Palacios Alcázar, José.
 107.—Sargento.—Palacios Alcázar, Leoncio.
 108.—Idem.—Parra Gómez, Francisco.
 109.—Guardia.—Parrilla González, Juan.
 110.—Idem.—Pasero Gómez, Máximo.
 111.—Idem.—Pastor Dubón, Casto.
 112.—Idem.—Pastrano González, Manuel.
 113.—Sargento.—Prinado López, Alfredo.
 114.—Idem.—Peirats Martínez, Pascual.
 115.—Guardia.—Perea Sotoca, Juan.
 116.—Cabo.—Perelló Albiñana, José.
 117.—Sargento.—Pérez Anguera, Sixto.
 118.—Guardia.—Polimón Gómez, Eliseo.
 119.—Idem.—Polimón Gómez, Melitón.
 120.—Sargento.—Poveda Fraile, Manuel.
 121.—Guardia.—Pradas Moreno, Germán.
 122.—Idem.—Rama Cabré, Juan.
 123.—Idem.—Ríos Boix, José.
 124.—Idem.—Ripoll Cervera, Francisco.
 125.—Idem.—Rives López, José.
 126.—Cabo.—Rocher Corré, Vicente.
 127.—Idem.—Romá Cabré, Ramón.
 128.—Corneta.—Romero Villuela, Fidel.
 129.—Cabo.—San José Gayá, José.
 130.—Guardia.—Santamaría Nadal, Daniel.
 131.—Idem.—Sanz Arnedo, Félix.
 132.—Sargento.—Sanz Celemin, Bernardo.
 133.—Corneta.—Sanz Torres, Miguel.
 134.—Guardia.—Sayalero Adeva, Ceferino.
 135.—Idem.—Segarra Ferrando, Vicente.
 136.—Idem.—Serna Marco, Manuel.
 137.—Idem.—Serrano Albuixech, Secundino.
 138.—Idem.—Sevilla López, Eugenio.
 139.—Idem.—Soler Amorós, Francisco.

- 140.—Sargento.—Solsona Pérez, Emilio.
 141.—Cabo.—Solsona Pérez, Joaquín.
 142.—Guardia.—Soro Jarque, José.
 143.—Idem.—Teruel Galiana, Roberto.
 144.—Idem.—Tortajada Mateo, Ramón.
 145.—Idem.—Tortajada Tortajada, Francisco.
 146.—Tudela Mulero, Diego.
 147.—Idem.—Uso Doblado, Manuel.
 148.—Sargento.—Valcárcel Marín, Ángel.
 149.—Guardia.—Valles Ivars, José.
 150.—Idem.—Figo Gallego Gabriel.
 151.—Idem.—Villanueva Martínez, Fabián.
 152.—Idem.—Villanueva Molina, Manuel.
 153.—Idem.—Zaragoza Segarra, José.
 Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.
 Valencia, veintiocho de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

J. ZUGAZAGOITIA

Señores Director general de Seguridad e Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

De conformidad con las facultades que al Consejo Nacional de Seguridad confiere el artículo doce del Decreto de este departamento de doce de Agosto último, y previa revisión del expediente de separación del Cuerpo de Investigación y Vigilancia instruido al Comisario don Gabriel Luis Aparicio García, a consecuencia del cual se declaró baja en su escalafón por Orden de 23 de Agosto pasado, y en atención al acuerdo del citado Consejo, adoptado en sesión celebrada el día 28 del actual,

Vengo en dejar sin efecto la citada Orden de separación del Cuerpo de Investigación y Vigilancia del referido funcionario, debiendo reingresar al servicio activo y situación que tenía, con plenitud de sus derechos, retrotraídos al momento de su cese.

Valencia, 29 de Septiembre de 1937.

J. ZUGAZAGOITIA

Excmo. señor Director general de Seguridad.

Excmo. Sr.: De conformidad con las facultades que al Consejo Nacional de Seguridad confiere el artículo doce del Decreto de este departamento de doce de Agosto último, y previos los informes emitidos por las Ponencias examinadoras de instancias designadas al efecto, así como el acuerdo del citado Consejo en sesión celebrada el día veintiocho del actual,

Vengo en decretar jubilados forzoso a los funcionarios del Cuerpo de Investigación y Vigilancia que a continuación se expresan, que prestaban servicios en las plantillas que se señalan:

Don Antonio del Pino Delgado, de la plantilla de Valencia, y

Don Baldomero Pérez Guerrero, de la plantilla de Albacete.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Valencia, 28 de Septiembre de 1937.

J. ZUGAZAGOITIA

Excelentísimo señor Director general de Seguridad.

Excmo. Sr.: De conformidad con las facultades que al Consejo de Seguridad confiere el artículo doce del Decreto de este departamento de doce de Agosto último, y previos los informes emitidos por las Ponencias examinadoras de instancias designadas al efecto, así como el acuerdo del citado Consejo, en sesión celebrada el día veintiocho del actual,

Vengo en declarar cesantes, con separación definitiva del escalafón a que pertenecen, a los funcionarios del Cuerpo de Investigación y Vigilancia que a continuación se expresan, de las plantillas que respectivamente se señalan:

Don Esteban Aragonés Heredia, de la plantilla de Madrid.

Don Alfonso Saro Laso, de la plantilla de Madrid.

Don José Sánchez Pascual, de la plantilla de Madrid.

Don Vicente Lagarda Miralles, de la plantilla de Barcelona.

Don Luis López Segovia Méndez, de la plantilla de Cuenca.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Valencia, 28 de Septiembre de 1937.

J. ZUGAZAGOITIA

Señor Director general de Seguridad.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Castellón solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a tres escuelas unitarias en el Paseo de Ribalta de dicha localidad;

Resultando que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente el proyecto redactado por el Arquitecto don Francisco Maristany, pero señalando las siguientes advertencias para que se tengan en cuenta al realizar las obras: «Deben suprimirse las luces situadas en los lados menores de las clases. La clase central, debido a no tener dimensiones apropiadas para el fin a que se destina, debe utilizarse como biblioteca o sala de trabajos manuales. Tanto este local como las clases restantes deberán ser provistos de un zócalo lavable de 1'40 metros de altura»;

Considerando que, según establece el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934 (GACETA del 17), el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que, con las modificaciones señaladas por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto don Francisco Maristany para la construcción por el Ayuntamiento de Castellón de un edificio con destino a tres escuelas unitarias en el Paseo de Ribalta de dicha localidad, y

Segundó. Que se conceda, en principio, al mencionado Ayuntamiento la subvención de 30.000 pesetas, que se abonará en los plazos que señala el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934 (GACETA del 17), previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y fines consiguientes.

Valencia, primero Octubre de 1937.

P. D.,
W. ROCES

Señor Director general de Primera Enseñanza.

Para la debida aplicación de la Orden de 20 de Septiembre de 1937 (GACETA del 27), dentro del espíritu que la inspira y para los casos especialísimos a que va encaminada,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

Los familiares de los funcionarios a que se refiere dicha Orden que se crean con derecho a percibir sus haberes habrán de solicitarlo en cada caso del Ministro de Instrucción pública y Sanidad, uniéndole a la solicitud los avales o garantías que acrediten su adhesión al régimen y las pruebas o elementos de juicio de lo que se desprenda que el funcionario cuyos haberes se creen con derecho a percibir no prestan en la zona facciosa auxilio directo ni indirecto a la sedición.

Valencia, 4 de Octubre de 1937.

JESUS HERNANDEZ

Señores Subsecretarios del Ministerio de Instrucción pública y Sanidad.

Ilmo. Sr.: Atendiendo a conveniencias del servicio,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que durante su ausencia de Valencia se encargue del despacho y firma de los asuntos de la Subsecretaría de Sanidad el Inspector general de Nosocomios doctor don Carlos Díez Fernández.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 5 de Octubre de 1937.

P. D.,
J. PLANELLES

Señor Subsecretario de Sanidad.

Ilmo. Sr.: La multiplicación constante de centros sanitarios y la necesidad ineludible de imprimir a los organismos y Secciones dependientes de la Dirección general de Luchas la coordinación necesaria para que las tareas peculiares de cada una obedezcan a una línea directriz uniforme, aconsejan modificar en parte la organización dada a la Dirección general de Luchas Sanitarias por Orden ministerial de 14 de Junio último, ampliando las actividades de la Sección que se denominaba de Defensa Sanitaria de Puertos y Fronteras, a todo el territorio nacional y poniendo bajo su dependencia todos aquellos centros que, en cierto modo, tie-

nen como función primordial la vigilancia sanitaria del país.

Por todo ello,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

La Sección de Defensa Sanitaria de Puertos y Fronteras, de la Dirección general de Luchas Sanitarias, se denominará en lo sucesivo Sección de Coordinación de la Defensa Sanitaria, y tendrá a su cargo todos los Centros de Sanidad Exterior en puertos y fronteras, así como la unificación de cuantas tareas sanitarias se realicen en la España leal y muy particularmente la de los actuales Inspectores provinciales de Sanidad e Institutos provinciales de Higiene.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 5 de Octubre de 1937.

P. D.,
J. PLANELLES

Señor Subsecretario de Sanidad.

Ilmo. Sr.: En los momentos actuales la producción de seros y vacunas es una de las atenciones que debe ser llenada con más urgencia por este departamento ministerial, no sólo por constituir uno de sus fundamentales deberes, sino también por atender a disminuir las sumas que en la adquisición de estos productos se invierten por el Estado. Por otra parte, se hace absolutamente necesario centralizar la mencionada producción, ya que en los últimos tiempos, el deseo de cubrir dentro de lo posible las necesidades locales que de seros y vacunas existían en las diferentes regiones y provincias, ha hecho que se multipliquen inadecuadamente los lugares de producción de los mismos, sin resultado verdaderamente eficaz, ya que por las características que la fabricación ha de tener, es condición previa, para que los productos ofrezcan las debidas garantías y que su obtención no resulte demasiado onerosa, que se realice en grandes cantidades y por personal muy especializado, circunstancias ambas que no se dan en todos los establecimientos que se han dedicado a la referida producción.

Atendiendo a estas razones y teniendo presente que el Instituto Nacional de Sanidad no puede llenar todas las funciones para que fué creado, siendo precisa su reorganización,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. A partir de la publicación de esta Orden, mientras duren las actuales circunstancias o este Ministerio no disponga la organización definitiva y funciones del Instituto Nacional de Sanidad, éste dedicará todas sus actividades a la preparación de sueros y vacunas, así como otros productos biológicos para el diagnóstico, tratamiento y prevención de las enfermedades infecciosas.

Segundo. A partir de un plazo de ocho días siguientes a la publicación de esta Orden, se prohíbe la fabricación de sueros y vacunas en todos los restantes organismos sanitarios dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Sanidad.

Tercero. La producción de sueros y vacunas en instituciones dependientes de Consejos provinciales o municipales o de carácter particular, así como en cualquier otro centro dependiente del Estado, con la única excepción expresa del Instituto de Higiene Militar, queda bajo el control y vigilancia del Instituto Nacional de Sanidad y de la Inspección general de Industrias Farmacéuticas, los cuales podrán determinar por sí la clausura de aquellos centros cuyos productos no ofrezcan las debidas garantías, y su incautación, en caso de probada incapacidad o mala fe en su preparación.

Cuarto. A los fines de centralizar el control de los sueros y vacunas de producción nacional, la Sección correspondiente del Instituto Nacional de Terapéutica Experimental pasará a formar parte del Instituto Nacional de Sanidad y a depender del mismo a todos los fines.

Quinto. La Subsecretaría de Sanidad dictará las medidas pertinentes para acometer cuantas mejoras y reformas técnicas sean precisas, al objeto de que el Instituto Nacional de Sanidad rinda la máxima eficacia en el sentido dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 5 de Octubre de 1937.

P. D.,

J. PLANELLES

Señor Subsecretario de Sanidad.

Ilmo. Sr.: El funcionamiento de los servicios sanitarios exige ineludiblemente la existencia de un gran número de Instructoras sanitarias que son las encargadas de llevar a todos los hogares las enseñanzas y normas precisas

para mantener la salud del pueblo en óptimas condiciones. En las presentes circunstancias, la exigencia es mucho mayor porque la presencia de evacuados y refugiados, así como las condiciones de alimentación en que vive la mayor parte de la población civil de la retaguardia, requieren una vigilancia constante, una actuación entusiasta para contrarrestar cuantos peligros de desarrollo de epidemias puedan existir por condiciones higiénicas deficientes. Pero las dificultades de la labor de dichas Instructoras sanitarias se multiplican en la actualidad, porque, como consecuencia de diversas circunstancias, su número ha disminuido considerablemente.

Es indispensable, por lo menos, completarlo; mas esto no puede hacerse por el procedimiento seguido hasta ahora, porque la gran cantidad de servicios hospitalarios existente ha absorbido la casi totalidad de enfermeras que había en España, y, además, no es posible esperar todo el tiempo preciso para que funcione la Escuela Nacional de Enfermeras que sería menester y que estaba proyectada por el Gobierno de la República.

Atendiendo a estas consideraciones,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. En las Inspecciones provinciales de Sanidad se recibirán, durante diez días a partir de la publicación de la presente Orden, instancias de cuantas personas del sexo femenino, de 25 a 40 años de edad, deseen ser Instructoras sanitarias, debiendo acompañar certificado de nacimiento, aval político, una memoria acerca de las actividades a que la interesada se ha dedicado desde el comienzo del movimiento faccioso y cuantos datos o certificados crea oportuno añadir.

Segundo. A la vista de esta documentación, los Inspectores provinciales de Sanidad, en unión de las personas que para cada provincia designe oportunamente la Subsecretaría de Sanidad y a la vista de los antecedentes presentados, realizarán la admisión definitiva de instancias y un examen previo de cultura general, finalizado el cual determinarán las solicitantes que han de pasar al período de prácticas subsiguiente.

Tercero. Las aspirantes aprobadas en el examen que se cita en el número anterior pasarán a prestar, durante un plazo mínimo de sesenta días, servicios en los diversos centros sanitarios estatales que existan en cada provincia, y al cabo de ese tiempo volverán a sufrir un examen ante las personas

que designe la Subsecretaría de Sanidad, al objeto de comprobar si el período de prácticas ha sido aprovechado eficazmente y las aspirantes conocen las tareas que han de realizar, para que así fuera y el informe de los Jefes a cuyo lado han practicado es favorable, se las adscriba durante el período de un año al cargo de Instructoras sanitarias.

Cuarto. Transcurrido este año, si el informe de su actuación es favorable, quedarán definitivamente incorporadas al Cuerpo Nacional de Instructoras de Sanidad del Estado.

Quinto. Durante el primer período de prácticas de sesenta días recibirán también las solicitantes enseñanza teórica con arreglo al programa que la Subsecretaría de Sanidad determine.

Sexto. Durante el mismo período de prácticas, las aspirantes no percibirán sueldo alguno, a no ser que, por conveniencias de la enseñanza, sean trasladadas desde la provincia en que presentaron su solicitud a cualquiera otra, en cuyo caso les será de abono el haber anual de 3.000 pesetas. Sin embargo, en cada Inspección podrán otorgarse hasta 10 becas de este mismo importe a aquellas solicitantes que demuestren tener que abandonar actuales ocupaciones remuneradas, tener imprescindible necesidad de apoyo económico y que, a juicio del jurado de admisión de solicitudes, sean merecedoras de ello.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 5 de Octubre de 1937.

P. D.,

J. PLANELLES

Señor Subsecretario de Sanidad.

Atento siempre este Ministerio a los problemas que plantea la guerra contra el fascismo indígena e invasor, en su aspecto educativo y cultural, ha de preocuparse con especial cuidado de la educación de los milicianos y soldados que han quedado ciegos luchando por la causa de la República. Por ello,

Este Ministerio dispone lo siguiente:

El Director del Colegio Nacional de Ciegos, de acuerdo con lo que dispone el Reglamento por el que se rige esta Institución, procederá con la mayor diligencia a acoger como alumnos del Colegio a todos los ciegos de guerra que no excedan de 40 años, a los efec-

tos de educarles e iniciarles en profesiones compatibles con la ceguera.

Valencia, 4 de Octubre de 1937.

P. D.,
W. ROCES

Ilmo. Sr.: Desconociéndose el paradero del Ingeniero geógrafo don Alfonso García Rives, Jefe de una de las brigadas de campo, y teniendo en cuenta lo propuesto por la Comisión directora del Instituto Geográfico,

Este Ministerio ha acordado declarar a dicho funcionario separado del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, por abandono de destino.

Valencia, 3 de Septiembre de 1937.

P. D.,
H. ROCES

Señor Delegado del Gobierno en el Instituto Geográfico.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que determina la Orden de este departamento de 26 de Agosto anterior (GACETA de 2 del actual),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer quede sin efecto, por encontrarse en terreno faccioso, el ascenso al empleo de Topógrafo Ayudante primero de Geografía y Catastro, Oficial primero de Administración, con la antigüedad de 5 de Noviembre último, conferido a don José María Lasa Sarasola por Orden ministerial de 30 de Enero próximo pasado, siendo ascendido, en su lugar, al mencionado empleo, y con la citada antigüedad de 5 de Noviembre último, don Daniel Blas Domínguez, que es a quien le corresponde, y entendiéndose conferido este ascenso con carácter interino.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 25 de Septiembre de 1937.

P. D.,
W. ROCES

Señor Delegado del Gobierno en el Instituto Geográfico.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro una plaza de Topógrafo Ayudante primero, por fallecimiento del que la desempeñaba, don Manuel Rojas y del Castillo,

Este Ministerio, en virtud de lo que disponen los artículos 22 y 37 del Reglamento vigente en ese Instituto Geográfico y la Orden de este departamento de 26 de Agosto anterior, ha tenido a bien nombrar, en ascenso de escala, Topógrafos Ayudantes primeros de Geografía y Catastro, Oficiales primeros de Administración, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, a don Eduardo Martínez Pisón y Nevot y don Ernesto Navarro Márquez, que continuarán en la situación de supernumerario en que se encuentran, y a don Víctor Marín Marín, que es quien cubre la vacante, por hallarse en activo servicio; entendiéndose conferido este último ascenso, que tendrá carácter interino, con la antigüedad de 15 de actual.

Asimismo este Ministerio ha tenido a bien disponer que, para cubrir la vacante producida con el anterior ascenso, se conceda la vuelta al servicio activo al Topógrafo Ayudante segundo de Geografía y Catastro, Oficial segundo de Administración, don Francisco Rodero Jiménez, que es el primero de los supernumerarios que se hallan en expectación de reingreso.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 25 de Septiembre de 1937.

P. D.,
W. ROCES

Señor Delegado del Gobierno en el Instituto Geográfico.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Decreto del Ministerio de Marina y Aire, de primero de Abril último, que el Teniente de Navío don Juan Bonelli Rubio sea baja definitiva en la Armada, y perteneciendo también al Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, que depende de este departamento.

Este Ministerio, en virtud de lo que dispone el Decreto de la Presidencia

del Consejo de Ministros de 31 de Julio del pasado año, ha tenido a bien disponer que el referido don Juan Bonelli Rubio sea baja definitiva en el escalafón del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, con pérdida de todos los derechos adquiridos, a reserva de lo que determina el artículo segundo del citado Decreto del Ministerio de Marina y Aire de primero de Abril próximo pasado.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 25 de Septiembre de 1937.

P. D.,
W. ROCES

Señor Delegado del Gobierno en el Instituto Geográfico.

Creadas por Orden de este departamento de fecha veintisiete de Septiembre del corriente año las Delegaciones provinciales de la Inspección general de Industrias Químico-farmacéuticas, y dispuesto por Orden de veintinueve del mismo mes la reorganización de las Comisiones de Incautación y Control de farmacias y laboratorios,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, de conformidad con las citadas Ordenes, Delegado de la Inspección general de Industrias Químico-farmacéuticas en la provincia de Valencia, Presidente de la Comisión de Incautación y Control de farmacias y laboratorios en la misma provincia, a don Luis Montero Espinosa, con carácter interino y haber anual de 8.000 pesetas, que percibirá del capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto 10, Sección vigésima del vigente Presupuesto; quedándole prohibido el ejercicio de su profesión de Farmacéutico en tanto dure el desempeño de este cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, primero de Octubre de mil novecientos treinta y siete.

P. D.,
DOMERIO MAS

Ilustrísimo señor Subsecretario de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Vacante en la plantilla del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional una plaza de Jefe de Administración civil de tercera clase, por fallecimiento de don Juan Fraile García Lozano, Subdirector de Sanidad Exterior de Barcelona, ocurrido el diez y siete de Septiembre último,

Este Ministerio, de conformidad con la Orden de veintiséis de Agosto último, publicada en la GACETA DE LA REPUBLICA del día dos de Septiembre del corriente año, dictando normas para efectuar la corrida de escalas reglamentaria en los escalafones de personal dependiente del propio departamento, ha tenido a bien promover, con carácter interino y efectividad de diez y siete de Septiembre próximo pasado,

a) A don Vicente María Monfort Sales, Director de Sanidad Exterior de Alicante, a Jefe de Administración civil de tercera clase, con diez mil pesetas de haber anual;

b) A don Juan José Giménez Canga Argüelles, Director de Sanidad Exte-

rior de Almería, a Jefe de Negociado de primera clase, con ocho mil pesetas de haber anual, y

c) A don Santos Novillo García, Subinspector provincial de Sanidad de Ciudad Libre, a Jefe de Negociado de segunda clase, con siete mil pesetas de haber anual;

Que percibirán con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto único, Sección veinte del vigente Presupuesto; quedando confirmados en sus actuales destinos y debiendo entenderse que estos nombramientos no prejuzgan la resolución que con respecto a los interesados haya de adoptarse con arreglo al Decreto de veintisiete de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, cuatro de Octubre de mil novecientos treinta y siete.

P. D.,

J. PLANELLES

Señor Subsecretario de Sanidad.

ADMINISTRACION CENTRAL

CAMBIO OFICIAL EN EL DIA DE AYER

	Cambios de Compra Venta	
	Compra	Venta
Libras esterlinas...	75'00	78'00
Franco franceses...	56'50	57'50
Dollars...	15'17	15'79
Reichsmarks...	6'07	6'32
Franco suizos...	346'90	360'80
Belgas...	254'05	264'25
Florines...	8'30	8'64
Escudos...	—	—
Coronas checoslova- cas...	50'00	52'00
Pesos argentinos m/l.	4'54	4'73
Coronas suecas....	3'85	4'02
Coronas danesas...	3'33	3'47
Cambios de Clearing		
Lits...	67'50	68'50
K. n....	3'00	3'05